Código correspondencia: **Verdana** 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número

Radicado No:
202631013000109121

Andes (Antioquia), Julio 1 de 2026

Señor
ALBERTO GUBBAY PÉREZ
Representante Legal
CORPORACION CREER MAS
alberto.gubbay@creermas.org
Calle 37 No 51 – 22 oficina 1902 Edificio Dubái, Bello
Medellín – Antioquia

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No.202631013000095121 del 09 de junio de 2026.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia del Centro Zonal Suroeste de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte **N°. 05019332024,** celebrado entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF** y La Entidad Administradora del Servicio **Corporación Creer Más**, identificada con NIT. 901298444-4, se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** requerimiento con radicado N°. 202631013000095121, al cual se le dio respuesta por parte de la EAS el día 13 de junio de 2026, misma que fue estudiada y analizada por el equipo interdisciplinario del centro zonal, así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.10.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **2.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 3.2.3.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.3.5** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF, (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES Y DIER) utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **3.2.3.8** Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos

sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico. **3.2.5 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación, 3.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.5.2** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo vigente de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **3.2.6 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 3.2.6.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **3.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 3.2.8.1**. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF".

En el mencionado requerimiento el Centro Zonal Suroeste, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

1. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
2. Elabore plan de mejora que comprenda situaciones identificadas, estrategias y acciones correctivas, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes y líneas de atención que se vieron afectados en las UDS.
3. Allegue soportes y/o evidencias de las acciones adelantadas para la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales presentados en las UDS por cada componente y líneas de atención.

Posteriormente, el día 13 de junio de 2026 la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACIÓN CREER MÁS**, allega respuesta a través de correo electrónico, por medio de la cual argumenta:

"La Corporación Creer Más se permite presentar respuesta técnica al requerimiento formulado, en la cual se exponen las acciones de mejora implementadas para subsanar las situaciones identificadas durante las visitas de supervisión realizadas en los meses de febrero, marzo y mayo de 2026. Brindó respuesta a cada uno de los hechos observados, describiendo de manera detallada las situaciones evidenciadas, las acciones correctivas adoptadas, los procesos de mejora implementados y los soportes que demuestran la subsanación de los hallazgos en cada una de las unidades de atención.

Resaltando que los procesos conllevados se realizaron en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las diferentes cláusulas del contrato afectadas, en concordancia con los principios de mejora continua, fortalecimiento institucional y aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio.

Asimismo, brindó los soportes documentales que evidencian la implementación de las acciones de mejora, así como las medidas adoptadas para garantizar la corrección de las situaciones identificadas y prevenir su recurrencia. Dichos soportes dieron a conocer la subsanación de los hallazgos y el fortalecimiento de los procesos operativos y administrativos contemplados para los servicios de HCB y FAMI BIENVENIR, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad y a la adecuada atención de la población beneficiaria".

Asimismo, la EAS acompaña su respuesta con los respectivos planes de mejora formulados para cada UDS, así como con los soportes y/o evidencias que dan cuenta de la subsanación de las situaciones identificadas. Dichos documentos reposan en el drive dispuesto por el Centro Zonal Suroeste para la gestión contractual, específicamente en la carpeta No. 30 "Requerimientos" subcarpeta "2026" archivo "SOPORTES_EVIDENCIAS_REQUERIMIENTO".

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo interdisciplinario del Centro Zonal la respuesta y sus evidencias allegadas por la EAS, que el requerimiento queda **SUBSANADO**, por las siguientes razones:

La EAS presentó respuesta dentro del término establecido, en la cual justificó cada uno de los hechos señalados como presuntos incumplimientos. Asimismo, formuló e implementó los planes de mejora para cada una de las UDS, aportando los respectivos soportes y/o evidencias que demuestran la subsanación de las situaciones identificadas.

Lo anterior permite evidenciar que la entidad adoptó las acciones correctivas pertinentes y presentó las evidencias correspondientes, orientadas al

fortalecimiento de la calidad y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio. De igual manera, se establecieron acciones preventivas encaminadas a mitigar la ocurrencia de nuevas reincidencias relacionadas con las situaciones identificadas durante la ejecución del servicio.

En este sentido, se procede a cerrar requerimiento con radicado N. 20263101300009512l del 09 de junio de 2026, en los términos antes expuestos.

Cordialmente;

Angela Espinosa E.
ANGELA ESPINOSA ESPINOSA
Supervisora del Contrato de Aporte No.05019332024

Aprobó: Angela Espinosa Espinosa – Supervisora contratos de aportes CZ Suroeste
Revisó: Angela Espinosa Espinosa – Supervisora contratos de aportes CZ Suroeste
Proyectó: Ana María Zapata Zapata – Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnico CZ Suroeste